



San Andrés Isla, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0206-24

Clase de Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Jonathan Myles Perea
Demandados: Gonzalo Howard Davis y Sociedad de Activos
Especiales SAE S.A.S.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00058-00.

Dentro del proceso de la referencia, se advierte el yerro involuntario en el que incurrió el juzgado de conocimiento al admitir la presente demanda contra Transporte Marítimo Gonzalo H., no siendo sujeto de derechos, como se pudo verificar con el Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio, allegado por el apoderado de la parte actora al correo del juzgado (archivo10), se trata de un establecimiento de comercio de propiedad de la persona natural Gonzalo Howard Davis, identificado con cédula de ciudadanía 15.241.970, por consiguiente, se endereza la actuación, para indicar que el demandado es la persona natural propietaria del establecimiento de comercio.

A través de correo electrónico enviado por la secretaria del juzgado (ver archivo 12), se envió notificación al correo electrónico plasmado en el Certificado de Matrícula Mercantil aportado info@howardyciasaesas.com, pero el mismo reportó que no se pudo entregar, de tal forma que atendiendo la solicitud del apoderado de la parte actora (ver archivo 11), se ordena el emplazamiento del señor Gonzalo Howard Davis, identificado con cédula de ciudadanía 15.241.970, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Laboral, con las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, dictado en virtud del estado de emergencia. Al respecto la norma establece: “*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”

Con base en lo anterior, se designa como curadora *ad litem* a la doctora Amanda Mercedes Corpas Fonseca para que represente al señor Gonzalo Howard Davis, Representante legal de Transporte Marítimo Gonzalo H., con quien se surtirá la notificación. Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas y en la plataforma TYBA con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado y de habersele designado curador.

Igualmente, se notificará debidamente de este proceso, a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, y correrle traslado al correo electrónico notificacionjuridica@saesas.gov.co, a fin de que: (i) se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, (ii) indique el nombre del depositario provisional actual del establecimiento de comercio Transporte Marítimo Gonzalo H., su correo electrónico y número de teléfono para ser vinculado a la *litis*, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días, se le enviará copia de la demanda y sus anexos por secretaria de conformidad con lo preceptuado en los artículos 610 a 612 del C.G.P, a los cuales



República de Colombia
es dable remitirse por la analogía permitida en el artículo 145 del CPTSS Por
secretaría.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c4b449489061b9dd804ff9997dda0a1f46bba05b970fc47d9da190340276ae**

Documento generado en 25/04/2024 04:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>